

ORDEN de 12 de marzo de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico Municipal, para el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo (Badajoz).

El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 23 de junio de 1988 en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 5 de diciembre de 1989.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Peraleda del Zaucejo con la siguiente descripción: «Medio Partido y Cortado. Primero, de plata, la cruz florlisada de la Orden de Alcántara, de sinople. Segundo, de plata, un árbol peral de sinople. Tercero, de oro, la flor de la jara. Al timbre Corona Real cerrada».

Mérida, a 12 de marzo de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de marzo de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se dota de personal y medios y se designan los miembros que forman a la Comisión Apícola de Extremadura.

Por orden de 5 de enero de 1990, de esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio (D.O.E. número 11 del 6/2/90) se crea y regula la Comisión Apícola de Extremadura:

Vistas las actuaciones de las Comisiones oficiales y técnicas que la precedieron, las de la mesa Apícola que absorbe sus planes de trabajo y la coordinación de Servicios que inciden y afectan al

sector, de esta Consejería y de otras instituciones públicas y privadas que han colaborado, procede dotar y designar funciones y personal que integre esta Comisión Apícola.

Para ello, a propuesta de las Organizaciones Profesionales Agrarias que participan y de la Sociedad Cooperativa Montemiel, en atención a lo dispuesto en el artículo 1.º B) y C) de la Orden de 5 de enero de 1990 y a lo legislado y decretado en materia de personal respecto a los funcionarios de esta Consejería que han de formar parte de dicha Comisión,

DISPONGO:

Artículo 1.—Formarán parte de la Comisión Apícola que presido:

D. Domingo FRADES GASPAS, que actuará como Vicepresidente, a plena dedicación a este cometido, coordinando en esta Comunidad Autónoma los Servicios que actúan para el sector dentro de las funciones asignadas a esta Comisión y por delegación de la Presidencia, que representará en las ocasionales ausencias de su titular.

D. César del SOLAR LLANSO, al que se designa como Técnico Apícola para todo el ámbito regional y con responsabilidad en los aspectos técnicos programados, con dedicación plena, dependencia de la presidencia y con denominación de Jefe de Proyectos y categoría administrativa de Jefe de Sección.

D. José VINAGRE CARRASCO, que actuará asimismo a plena dedicación, dependiente de la Vicepresidencia, en funciones de Secretario de la Comisión.

D. José Luis JORGE ALONSO, designado como el Vocal por la Organización Profesional Agraria ASAJA.

D. José Luis GONZALEZ CASTILLO, designado como Vocal por la O.P.A. UCE-COAG.

D. Gregorio FERNANDEZ MUÑOZ, designado como Vocal por la O.P.A. UPA.

D. Juan GONZALEZ CAMARERO, designado como Vocal por la Sociedad Cooperativa Apícola Montemiel, de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).

Artículo 2.—Para poder desarrollar las funciones asignadas a esta Comisión y hacer frente a los programas y presupuestos anuales que presenta, se surtirá económicamente de fondos del Concepto 12.02.470.00 de los Presupuestos Generales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1985,

General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.—La ejecución y administración del presupuesto anual de esta Comisión será responsabilidad del pleno y actuará como Gerente el Vicepresidente, con el auxilio administrativo-contable del del Secretario, dando cuenta a la Comisión y en dependencia de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, a la que se rendirán asimismo cuentas de posibles dotaciones recabadas en otras instancias ajenas a las referidas en el artículo 2 y destinadas a los fines de la Comisión Apícola.

Artículo 4.—Hasta tanto se cuente en la estructura orgánica de esta Consejería, dependiendo de la Secretaría General Técnica, de estos puestos de trabajo concretos de Jefe de Proyectos y Secretario de la Comisión, y se consigne para ello el presupuesto oportuno, se autorizará la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios de acuerdo con lo dictado al respecto por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, en su artículo 6, punto f) y j).

Artículo 5.—De conformidad con este citado Decreto y su artículo, por el Secretario General Técnico se procederá a adscribir y dar posesión a los funcionarios designados a los puestos de trabajo que se indican, dando cuenta de ello a la Dirección General de la Función Pública.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tomando posesión de sus cargos en la Comisión los designados en la reunión de constitución que se convoque de inmediato.

Mérida, a 5 de marzo de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

CORRECCION de errores de 20 de marzo de la Orden de 14 de febrero de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para 1990.

Observado error por omisión en la Orden de 14 de febrero de 1990, (D.O.E. n.º 21, de 13 de marzo

de 1990) por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines para 1990.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, se dispone lo siguiente:

Artículo único.—El modelo oficial de instancia señalado en el artículo 6.º de la Orden de 14 de febrero de 1990, será el que se transcribe en el Anexo que se adjunta.

Mérida, 20 de marzo de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA PARA SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES, FUN- DACIONES, FEDERACIONES CULTURALES Y ENTIDADES AFINES

D., con D.N.I. n.º, con domicilio en C/, n.º de, como responsable de la Entidad, de ámbito, inscrita en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, Federaciones Culturales y Entidades Afines de la Dirección General de Promoción Cultural y Educativa, con fecha y número, sede en esta localidad, en la C/, n.º, tiene el honor de,

EXPONER

Que de acuerdo con la Orden de 1990, solicita una subvención económica para:

PROGRAMA I. Gatos de material inventariable (1).....	_____ Ptas.
PROGRAMA II. Gastos de funcionamiento (1).....	_____ Ptas.
PROGRAMA III.	
Actividad n.º 1.....	_____ Ptas.
Actividad n.º 2.....	_____ Ptas.
Actividad n.º 3.....	_____ Ptas.

Total subvencion solicitada..... _____ Ptas.

A V.E. tenga a bien concederme la subvención/es al objeto de alcanzar los fines perseguidos por esta Entidad.

(1) Sólo para organizaciones con implantación regional.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.—MERIDA.